RESOLUCIÓN NO. 0001

(06 ENE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-003-2025 Y EL CONTRATO DE QUE ÉL SE DERIVA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAREPA – ANTIOQUIA

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen a adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que el día 18 de noviembre de 2025 el municipio de Carepa – Antioquia publicó en la plataforma SECOP II, (I) el aviso de convocatoria pública; (II) el estudio de mercado; (III) los estudios previos; (IV) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (V) el proyecto de minuta del Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-003-2025, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2026".**

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 18 de noviembre de 2025 al 04 de diciembre de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentarán observaciones.

Que se recibieron observaciones a los documentos del Proceso de Contratación de Licitación Pública No. LP-001-2025, las cuales fueron resueltas oportunamente.

Que el día 09 de diciembre de 2025, mediante Resolución No. 7220 de 2025, el municipio de Carepa, ordenó la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-003-2025, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2026".**

Que en el pliego de condiciones del Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-003-2025, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la administración municipal, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el día 16 de diciembre de 2025 se dio apertura (inicio entrega de propuestas) el proceso licitatorio LP-001-2025, fijándose como fecha de cierre el día 23 de diciembre de 2025 a las 07:00:00 a.m.

Que el día 23 de diciembre de 2025 a las 07:00 a.m. fue el cierre y recibo de ofertas.

Que el día 23 de diciembre de 2025, siendo las 07:00 a.m. en la oficina de la Secretaría General y de Servicios Administrativos – Oficina Jurídica, se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas, procedimiento realizado en la plataforma transaccional del SECOPII.

Que a la hora del cierre del proceso, se presentó un único oferente:

OFERENTE ÚNICO	DOMICILIO
TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A. con NIT. 811.034.967-5 representada legalmente por el señor JOSE ANTONIO MAQUILON OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.038.801.785	**Dirección:** Calle 112 B 67 118 **E-mail:** transaguamarina@yahoo.co **Teléfono:** 3136610841 **Ciudad:** Medellín – Antioquia

Que de conformidad con el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-003-2025 y, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Carepa llevó a cabo la evaluación de la oferta, tal y como consta en el informe de evaluación preliminar presentado por el comité evaluador (Jurídico, técnico y financiero).

Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los resultados de la evaluación de las propuestas fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y permanecieron en la oficina de la Secretaría General y de Servicios Administrativos – Oficina Jurídica desde el día 24 de diciembre de 2025 hasta el día 02 de enero de 2026, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para que presentaran las observaciones del caso.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones y solo se recibió la subsanación de los requisitos habilitantes por parte del único proponente **TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A.**

Que es competencia del Alcalde municipal, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-003-2025.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-003-2025, el cual tiene por objeto **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2026"**, al único proponente **TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A.** con NIT. 811.034.967-5 representada legalmente por el señor JOSE ANTONIO MAQUILON OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.038.801.785 de Chigorodó – Antioquia, con una propuesta presentada por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L

($1.927.892.000) IVA incluido, y con un plazo de ejecución ciento noventa (190) días calendario escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente **TRANSPORTES ESPECIALES AGUA MARINA S.A.** con NIT. 811.034.967-5, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de Carepa – Antioquia, a los 06 ENE 2026

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal